



**INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN DE LA  
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA  
CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA**

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

- Sección 1ª. Contratación directa
- Sección 2ª. Procedimiento simplificado
- Sección 3ª. Procedimiento abierto
- Sección 4ª. Procedimiento negociado
- Sección 5ª. Diálogo competitivo

CAPÍTULO III. NORMAS COMUNES

CAPÍTULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

## **CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO, en lo sucesivo) de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa.

Las presentes instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos en ellas se regulan, publicándose en el perfil de contratante de FIBICO.

Cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, que se haga en el articulado de las presentes instrucciones al técnico, trabajador, responsable, directivo o cualquier otra nominación de carácter general habrá de entenderse realizada indistintamente a mujeres y a hombres.

### **2. Norma general y vinculante**

Las presentes instrucciones son de aplicación general y de obligado cumplimiento para todos los trabajadores, personal externo, colaboradores y personal directivo de FIBICO.

Cualquier compra o contrato que se realice al margen de lo establecido en la presente norma podrá dar lugar a su anulación siempre que no se deriven perjuicios a terceros que hayan actuado de buena fe.

### **3. Poder adjudicador**

FIBICO es una entidad con personalidad jurídica constituida bajo la forma jurídica de fundación privada, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.3.b del TRLCSP tiene la consideración de poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

### **4. Naturaleza jurídica de los contratos**

Los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el FIBICO se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto Legislativo 3/2011 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho

privado. En cuanto a sus efectos y extinción los contratos se regirán por el derecho privado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, los contratos celebrados por FIBICO tendrán la consideración de contratos privados. No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos celebrados por FIBICO que no estén sujetos a regulación armonizada.

## **5. Arbitraje.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 del TRLCSP, FIBICO podrá remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre.

## **6. Órgano de contratación**

El/la Gerente tiene atribuida la competencia para la contratación de obras, suministros y servicios en nombre de la fundación, en virtud de las facultades otorgadas por el Patronato y elevadas a Escritura Pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.2 del TRLCSP.

## **7. Duración de los contratos**

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Los contratos podrán prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables y que el período de duración máximo no supere cinco años. En caso de existencia de pliego, se recogerá en el mismo mediante cláusula o estipulación los posibles acuerdos de prórroga de los contratos.

## **8. Formas y plazos de pago**

Para la determinación de la forma y plazos de pago se estará a lo dispuesto en las normas generales de la fundación, o, en su caso, en los pliegos reguladores de la licitación. Cualquier excepción a estas normas generales necesitará la autorización expresa para cada caso de la persona que ejerza la dirección económica.

Para la determinación de los plazos y forma de pago de los contratos se tendrá en cuenta los plazos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y su reforma por Ley 15/2010, de 5 de julio.

## **9. Capacidad para contratar**

Sólo podrán contratar con FIBICO las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego que la aportación inicial de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 €.

## **10. Clasificación**

Para la ejecución de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 € FIBICO podrá exigir, cuando lo estime oportuno, una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para la celebración del correspondiente contrato.

## **11. Uniones Temporales de Empresarios**

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio, de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios, que deseen concurrir a alguna licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de todos aquellos que la fuesen a constituir, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso expreso de que se constituirán formalmente en unión temporal, en caso de ser adjudicatarios del contrato.

## **12. Garantías**

El órgano de contratación de FIBICO podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, las formas en que podrá presentarse, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato.

Cuando así se prevea en los pliegos, la garantía en los contratos podrá constituirse mediante retención en el precio

## **13. Perfil de contratante**

El perfil de contratante es un apartado específico y con tal denominación situado en la página Web de FIBICO.

Constituye el sistema de difusión y publicidad de sus convocatorias de licitaciones y contrataciones y tiene como finalidad asegurar la publicidad, la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de FIBICO.

#### **14. Tramitación urgente**

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes de contratación correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

El documento de inicio del expediente de contratación deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

#### **15. Cómputo de plazos**

Los plazos establecidos por días en estas instrucciones se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **16. Procedimientos de adjudicación**

Se establecen tres procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos y dos extraordinarios, siendo los procedimientos ordinarios:

- Contratación directa
- Procedimiento Simplificado.
- Procedimiento abierto.

Y los procedimientos extraordinarios:

- Procedimiento negociado
- Diálogo competitivo

Cuando las circunstancias lo aconsejen, también se podrán utilizar los sistemas para la racionalización de la contratación en los términos previstos en las presentes instrucciones y en el TRLCSP.

#### **17. Tipos de contratos**

Los contratos que habitualmente licita FIBICO y que se encuentra expresamente mencionados y regulados en las presentes instrucciones, son los contratos de servicios, suministros y obras; sin perjuicio que pueda hacer uso de las otras tipologías de contratos del sector público previstas en el TRLCSP, siempre que resulten compatibles con la naturaleza jurídica y el objeto social de la entidad.

Para la adjudicación de las tipologías de contratos que no estén expresamente reguladas, se estará a dispuesto en las normas establecidas en el TRLCSP, en lo relativo a su preparación y adjudicación.

### **18. Determinación del procedimiento aplicable**

El procedimiento aplicable a cada caso estará determinado por el valor estimado de la compra, IVA excluido, y por el tipo de bien o servicio a contratar, conforme a la tabla que se expone a continuación:

	CONTRATACION DIRECTA (contrato menor)	PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (Solicitud 3 ofertas)	PROCEDIMIENTO ABIERTO
SUMINISTROS Y SERVICIOS	Inferior a 18.000 €	18.001 € a 50.000 €	50.001 € a 209.000 €
OBRAS	Inferior a 50.000 €	-----	50.001 € a 5.225.000 €

#### **Sección 1ª. Contratación directa**

## **19. Caracterización**

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

## **20. Duración de los contratos adjudicados por contratación directa**

Los contratos adjudicados por contratación directa no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

## **Sección 2ª. Procedimiento simplificado**

### **21. Caracterización**

En el procedimiento simplificado sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que sean previamente seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los candidatos seleccionados.

### **22. Selección de candidatos**

Los candidatos a los que se decida solicitar ofertas, serán seleccionados con arreglo a criterios objetivos de solvencia técnica y financiera, así como experiencia en la realización de trabajos similares al que se solicita.

### **23. Forma y contenido de la solicitud de oferta**

Las ofertas han de solicitarse por escrito, pudiendo utilizarse como medio el correo ordinario o el correo electrónico.

El escrito de solicitud debe contener necesariamente los siguientes extremos:

- Descripción pormenorizada de la obra, los bienes a adquirir o los servicios objeto del contrato, acompañada, en su caso, de la documentación que fuese necesaria.

- Plazo máximo de realización de la obra, la entrega del bien o realización del servicio.
- El precio máximo que el FIBICO está dispuesto a pagar, en caso de que se pudiera determinar con antelación, y forma de pago. En caso que no se pudiera determinar con exactitud se reflejará un presupuesto estimado.
- Plazo, lugar y forma para la presentación de ofertas. Las ofertas deben ser presentadas por escrito dentro del plazo marcado en la convocatoria.

#### **24. Plazos**

El plazo de que dispondrán las empresas invitadas para presentar sus proposiciones será el que se determine en la solicitud de oferta teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendiendo la complejidad del contrato. Los plazos a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de oferta serán como mínimo los siguientes:

- 7 días naturales en procedimientos de tramitación ordinaria.
- 3 días naturales en los que sean declarados de tramitación urgente

#### **25. Adjudicación en procedimiento simplificado**

El órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, que habrá de comunicarse por escrito al proveedor que haya resultado seleccionado. También se comunicará por escrito la no adjudicación a las empresas o profesionales que no hayan resultado seleccionados.

En caso que, una vez solicitada no se reciba ninguna oferta o que ninguna de las recibidas se ajuste a los requerimientos formulados se declarará desierta la licitación y se volverá a realizar la licitación por el mismo procedimiento o se recurrirá al procedimiento negociado en los términos previstos en las presentes instrucciones.

#### **26. Perfección de los contratos adjudicados por procedimiento simplificado**

Los contratos adjudicados por procedimiento simplificado se entienden perfeccionados por la aceptación expresa por parte del órgano de contratación de la oferta enviada por el licitador.

Si el proveedor lo solicitara o si la complejidad de las prestaciones o condiciones de la entrega de bienes o prestación del servicio lo hiciera recomendable, se llevará a cabo la redacción y firma del correspondiente contrato.

### **Sección 3ª. Procedimiento abierto**

#### **27. Caracterización**

En el procedimiento abierto todo empresario interesado y que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **28. Pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas**

Los pliegos será parte integrante del contrato y establecerá necesariamente los siguientes elementos:

- Características básicas del contrato.
- Régimen de admisión de variantes y mejoras, en caso que se admitan.
- Modalidades de recepción de las ofertas.
- Garantías que deberán constituir en su caso los licitadores o el adjudicatario.
- Régimen de cesión y subcontratación.
- En caso que exista, la información relativa a las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Los Pliegos deben contener los criterios que va a tener en cuenta la mesa de contratación para realizar la valoración de ofertas. Siempre que sea factible, los criterios deben estar debidamente ponderados de manera que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego. De esta forma la oferta económicamente más ventajosa será aquella que consiga una mayor puntuación resultante de la suma de los criterios.

#### **29. Anuncio de licitación.**

Una vez aprobados los pliegos por el órgano de contratación, se procederá a la publicación de la licitación en el perfil de contratante de FIBICO.

#### **30. Plazos**

Los plazos de que dispondrán las empresas para presentar sus proposiciones serán los que en cada caso se establezcan, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato. En procedimiento abierto los plazos serán como mínimo los siguientes a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio:

- Contratos de suministros y contratos de servicios, 15 días naturales en tramitación ordinaria y 7 días naturales en tramitación declarada urgente.
  
- Contratos de obra, 30 días naturales en tramitación ordinaria y 15 días naturales en tramitación declarada urgente.

### **31. Mesa de contratación**

Para las compras realizadas por este procedimiento habrá de constituirse una mesa de contratación, que también podrá constituirse si se estima oportuno en cualesquiera licitaciones sea cual fuere el procedimiento utilizado, y cuya misión será la de estudiar las ofertas presentadas y realizar la valoración de las mismas. La composición de la mesa será la que en cada caso designe el órgano de contratación.

Cuando la complejidad del contrato lo requiera la mesa de contratación podrá contar con la opinión de expertos tanto internos como externos que estime necesario. Esos técnicos podrán integrarse en la mesa de contratación o constituir un comité técnico de apoyo.

La labor de asesoría técnica externa puede ser desempeñada también por empresas consultoras con las que se formalice el correspondiente contrato de servicios. Los expertos externos en todo caso tendrán voz pero no voto.

### **32. Ofertas admitidas a trámite**

Una vez recibidas las ofertas dentro del plazo establecido en la convocatoria, éstas se enviarán a la mesa de contratación que redactará un informe con la relación de ofertas recibidas valorando si reúnen los requisitos exigidos y presentan la documentación requerida.

Si se observasen defectos subsanables en alguna de las ofertas, la mesa podrá, si lo estima oportuno, otorgar un plazo que no será superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos o la entrega de la documentación no presentada.

### **33. Selección de ofertas**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Los acuerdos que en este sentido adopte la mesa se recogerán en un acta que deberá ser firmada por el secretario con el visto bueno del presidente; de esta acta se dará traslado al órgano de contratación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la mesa de contratación podrá si lo estima oportuno, dar audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. A la vista de las explicaciones obtenidas, la mesa acordará la exclusión de la oferta o su mantenimiento en el procedimiento en las condiciones expresadas en la oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva cuando ésta sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. FIBICO se reserva el derecho a llevar a cabo la correspondiente reclamación contra el licitador en caso que entienda que con la retirada de la oferta hubiera podido derivarse graves perjuicios a la entidad o al interés público.

### **34. Adjudicación**

Presentada la documentación requerida el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será publicada en el perfil de contratante y se notificará a cada uno de los licitadores. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

### **35. Formalización del contrato**

Una vez publicada la adjudicación se procederá no más tarde de 15 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, a la formalización del correspondiente contrato, comenzando la fase de ejecución.

### **36. Acto público de apertura de ofertas**

Cuando la singularidad del contrato, su cuantía o la particularidad de las prestaciones lo aconsejen, el órgano de contratación podrá acordar que la apertura de proposiciones presentadas se realice en acto público. Esta circunstancia vendrá recogida en el pliego.

### **37. Acceso a la documentación**

Los participantes en las licitaciones por procedimiento abierto convocadas por FIBICO podrán solicitar el acceso a las actas y demás documentación de la licitación en la que haya tomado parte, en la que consten los acuerdos adoptados por la mesa o por el órgano de contratación. Para acceder a la citada documentación los interesados deberán solicitarlo por escrito dirigido al órgano de contratación dentro del plazo de un mes desde la publicación de la adjudicación. FIBICO concretará día y hora para llevar a cabo la consulta.

El acceso se realizará en la sede del órgano de contratación. Al tratarse de documentación interna de FIBICO, en ningún caso será posible fotocopiar ni reproducir bajo ningún medio la documentación facilitada.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales e las ofertas.

### **38. Retirada de documentación**

Los licitadores participantes que no hayan resultado adjudicatarios, dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación, para retirar la documentación presentada, previa solicitud por escrito al órgano de contratación. Pasado dicho plazo FIBICO se reserva la posibilidad de proceder a la destrucción de la documentación.

## **Sección 4ª. Procedimiento negociado**

### **39. Procedimiento negociado**

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La utilización de este procedimiento tendrá carácter excepcional y requerirá acuerdo motivado del órgano de contratación que se hará constar en el documento de apertura de expediente.

El procedimiento negociado se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP, salvo lo dispuesto en los dos artículos siguientes.

### **40. Solicitud de ofertas en procedimiento negociado**

Cuando resulte exigible la solicitud de varias ofertas en el procedimiento negociado se procederá según lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo II de las presentes instrucciones respecto del procedimiento simplificado.

### **41. Publicación de anuncio en procedimiento negociado**

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

## **Sección 5ª. Diálogo competitivo**

### **42. Diálogo competitivo.**

En el diálogo competitivo, el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

FIBICO podrá acudir a este procedimiento en el caso de contratos particularmente complejos, cuando considere que el uso de alguno de los procedimientos descritos no permite una adecuada adjudicación del contrato.

El procedimiento de diálogo competitivo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 179 y siguientes del TRLCSP.

### **43. Publicación de anuncio en procedimiento de diálogo competitivo**

Cuando resulte preceptiva la publicación de un anuncio de licitación se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de las presentes instrucciones respecto de la forma y plazo del anuncio de licitación en el procedimiento abierto.

## **CAPÍTULO III. NORMAS COMUNES**

### **44. Admisibilidad de variantes y mejoras.**

Sea cual fuere el procedimiento de adjudicación, cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego haya previsto expresamente tal posibilidad. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

### **45. Subasta electrónica.**

A efectos de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto podrá celebrarse una subasta electrónica, articulada como un proceso iterativo, que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a determinados elementos de las ofertas que las

mejoren en su conjunto, basado en un dispositivo electrónico que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.

Esta posibilidad debe venir expresamente prevista en el anuncio de licitación y en el pliego y se procederá en la forma establecida en el artículo 148 del TRLCSP.

#### **CAPITULO IV. SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN.**

##### **46. Sistemas de racionalización de la contratación.**

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos FIBICO, como poder adjudicador podrá utilizar los siguientes sistemas: acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación y centrales de contratación.

##### **47. Acuerdos marco.**

FIBICO podrá concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Para concluir estos acuerdos se atenderá a lo establecido en los artículos 196 y 198 del TRLCSP y se seguirá el procedimiento establecido en las presentes instrucciones que corresponda en función de la cuantía estimada del acuerdo.

##### **48. Sistemas dinámicos de contratación.**

FIBICO podrá articular sistemas dinámicos para la contratación de obras, suministros y servicios de uso corriente cuyas características generalmente disponibles en el mercado, satisfagan sus necesidades.

Los sistemas dinámicos de contratación se regularán por lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes de TRLCSP.

##### **49. Centrales de contratación.**

FIBICO podrá centralizar la contratación de obras, servicios y suministros atribuyéndola a servicios especializados. La adhesión a un determinado sistema de contratación

centralizada requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el órgano competente.

***Instrucciones de contratación aprobadas por el Gerente de la  
Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO)  
en fecha 21/03/2016***